

## GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL BOLETÍN INFORMATIVO

18 de diciembre de 2019

Aspirantes, candidatos, funcionarios electos y sus comités de campaña y autorizados.

## **FIRMADO**

Walter Vélez Martínez Contralor Electoral

## **BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2019-03**

## DEVOLUCIÓN DE DONATIVOS NO GASTADOS AL DESISTIR DE UNA CANDIDATURA

Este Boletín Informativo tiene el propósito de notificar a todo aspirante a un puesto electivo y sus respectivos comités de campaña y autorizados que, expirado el término para completar el proceso de radicación de candidaturas ante la Comisión Estatal de Elecciones sin que haya sido certificado por dicha entidad como candidato o aspirante para los eventos electorales a celebrarse en el año 2020, la Oficina del Contralor Electoral, en adelante "OCE", comenzará el proceso de desistimiento de candidatura y devolución de donativos conforme a los parámetros establecidos en la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización de las Campañas Políticas en Puerto Rico".

Sobre el particular, el artículo 5.004 de la Ley 222-2011, establece que,

"Si un aspirante o candidato que hubiere recibido donativos para un determinado cargo electivo por sí o a través de su comité de campaña, comité autorizado, agente o representante autorizado para una elección determinada optare por desistir antes de ésta, vendrá obligado a remitir la totalidad de los donativos no gastados en la campaña, si alguno." (Énfasis suplido).

Por su parte el <sup>1</sup>Reglamento Núm. 20 sobre disposición de activos y disolución voluntaria e involuntaria de un comité, señala en su sección 3.3 que, se entenderá que una aspiración o candidatura fue desistida, en una de las siguientes situaciones, la que ocurra primero:

- (1) el aspirante o candidato hace expresiones públicas sobre su desistimiento,
- (2) el aspirante o candidato notifica su desistimiento a la Oficina o,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Reglamento Núm. 20 y demás documentos oficiales se encuentran disponibles en nuestra página de Internet, <u>www.oce.pr.gov</u> o en nuestras oficinas ubicadas en la Torres Norte del edificio Capital Center, Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, PR.

(3) pasó la fecha límite para presentarse como aspirante o candidato en el evento electoral, según dispuesto por la Comisión Estatal de Elecciones sin que el aspirante o candidato haya cumplido con los requisitos de Ley para figurar en la papeleta correspondiente. (Énfasis suplido).

Establece además el ordenamiento que, si un aspirante o candidato que hubiere recibido donativos para un determinado cargo electivo, en una elección determinada, optare por desistir antes de ésta, vendrá obligado a remitir al Secretario de Hacienda la totalidad de los donativos de campaña no gastados, mediante cheque certificado, transferencia electrónica o giro bancario o postal. No obstante, previo a que se remitan los donativos de campaña no gastados al Secretario de Hacienda, el Contralor Electoral:

- 1. Ordenará el pago de cualquier deuda o multa que tenga el comité con la OCE y requerirá el cumplimiento con todo otro asunto pendiente ante la OCE, incluyendo, pero sin limitarse a, devoluciones requeridas, pago de cuentas por pagar, radicación y enmiendas de informes, presentación de documentos, auditorías, entre otros.
- 2. De no poderse localizar a algún donante a quien haya que devolverle un donativo, ya sea porque el mismo fue en exceso o por otra razón, o a algún acreedor con quien el comité tenga una cuenta por pagar, el dinero correspondiente será remitido al Secretario de Hacienda.
- 3. La propiedad mueble e inmueble adquirida con dinero proveniente de donativos deberá ser devuelta al Contralor Electoral para ser transferida al Gobierno de Puerto Rico, en un período de treinta (30) días a partir de haber optado por desistir de la aspiración o candidatura.
- 4. El Contralor Electoral podrá solicitar que se separe un fondo de reserva para garantizar el cumplimiento con los requerimientos de la OCE, pago de deudas, multas administrativas, devoluciones requeridas u otras obligaciones contraídas por el comité. Una vez acreditado el cumplimiento con el asunto objeto de la reserva, el Contralor Electoral autorizará la liberación de los fondos disponibles y dispondrá sobre su uso.
- Una vez culminado el proceso antes descrito, el comité podrá optar por solicitar la disolución del comité o podrá continuar operando, cumpliendo con los requisitos de la Ley 222 y el ordenamiento.

Conforme a los parámetros de la Sección 3.4 del Reglamento Núm. 32 sobre el uso de los donativos provenientes de fondos privados para gastos de campaña, una vez se configuran los elementos que establecen que el aspirante o candidato a desistido de su candidatura, previo a que se celebre una elección, el comité <u>no</u> podrá realizar donativos a otros comités o a entidades sin fines de lucro, comunitarias, culturales, deportivas o educativas.

En el caso que, una persona <u>no</u> haya sido certificada por la CEE como aspirante o candidato debido a que se encuentra dilucidando en los foros correspondientes un asunto relacionado a su candidatura, deberá así notificarlo a la OCE. De igual manera, deberá notificar a la OCE, si aun cuando no haya sido certificado, interesa continuar aspirando a los próximos comicios electorales mediante los mecanismos alternos disponibles. **Dichas notificaciones deberán ser remitidas en o antes del <u>30 de enero de 2020</u>, al correo electrónico: <u>secretaria@oce.pr.gov</u>.** 

Se aclara que, este Boletín Informativo y las disposiciones citadas en el mismo no son de aplicación a los funcionarios electos que no aspiran a ser reelegidos en el año 2020. Éstos continuaran radicando los informes requeridos en su capacidad de funcionario electo mientras ocupen el puesto electivo. Al finalizar su termino podrá solicitar la disolución de su comité conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Núm. 20 sobre disposición de activos y disolución voluntaria e involuntaria de un comité.

Para más información sobre las disposiciones legales y reglamentarias de fiscalización del financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico ante la Oficina del Contralor Electoral puede comunicarse a nuestra Oficina al teléfono 787-332-2050, enviar un correo electrónico a <a href="mailto:legales@oce.pr.gov">legales@oce.pr.gov</a> o visitar nuestra página de internet <a href="https://www.oce.gov.pr">www.oce.gov.pr</a>.